



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región al general de brigada don Manuel Benítez y Pareja, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de la primera Sección del Estado Mayor Central del Ejército.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Vengo en nombrar Jefe de la primera Sección del Estado Mayor Central del Ejército al general de brigada D. Apolinario Sáenz de Buruaga y Mateos, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

En consideración á lo solicitado por el general de brigada D. José Jofre y Montejo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

En consideración á lo solicitado por el general de brigada D. Rafael de Sevilla y Domínguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

En consideración á lo solicitado por el general de brigada D. Juan Nieulant y Villanueva, Marqués de Sotomayor, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiseis de mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

Dado en Palacio á cuatro de agosto de mil novecientos nueve.

El Ministro de la Guerra,
ARSENIO LINARES

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Recompensas

Exmo. Sr.: En vista del distinguido comportamiento del cabo del batallón Cazadores de Estella número 14, José Calvo Mazarro, que en la acción del día 23 del mes pasado en los alrededores de Melilla, desarmó y dió muerte en combate personal á un moro que intentaba rematar á un soldado herido, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual, vitalicia, de siete pesetas cincuenta céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en jefe de las tropas del ejército de operaciones en Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERIA

Abonos de tiempo

Exmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 31 de marzo último remitió V. E. a este Ministerio, promovida por el sargento maestro de banda del regimiento Infantería de Burgos núm. 36, Pedro Casanay Galé, en súplica de que le sirva de abono para el retiro el tiempo que estuvo exento de su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que los tres primeros meses le sean de abono por entero para los efectos de retiro, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 7 de abril de 1905 (D. O. núm. 80), sin que le sea abonable el resto del tiempo hasta su incorporación á cuerpo, por estar este tiempo fuera del límite marcado para aquellas licencias, y comprendido en la exclusión señalada en la real orden de 22 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 500), como se deduce de la regla 7.^a de la real orden de 17 de diciembre de 1898 (O. L. núm. 813).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 3 de junio último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el cabo del regimiento Infantería de Ceuta número 60, Manuel Aranda Hidalgo, en súplica de que se le acumule el tiempo servido en su actual empleo para optar á la gratificación que á los de su clase en este la real orden de 3 de febrero de 1908 (C. L. núm. 18), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de julio próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Clasificaciones

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 26 de junio último, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Alcántara núm. 58, D. Antonio Martos Garrido, en solicitud de que se le clasifique de apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al referido capitán apto para dicho ascenso, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.^a del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Destinos

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Manuel Lordoy Olai, de la reserva de Linares núm. 32, pase á desempeñar el cargo de secretario de causas de esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la segunda región, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África y Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, destinados á las órdenes de V. E. para señalarles cuerpo, por real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 166), causen alta en los que se les señala; surtiendo efectos para la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Capitán

D. Ceferino Villalón Dombriz, de la reserva de Ronda, 38, al regimiento Melilla, 59.

Primer teniente

D. Angel García Pelayo, ayudante de profesor de la Academia de Infantería, al batallón cazadores de Figueras, 6.

Primer teniente (E. R.)

D. Rafael Mancha Soto, del regimiento Princesa, 4, al batallón cazadores de Llerena, 11.

Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES.

Matrimonios

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Eduardo Escartín Escobar, con destino en el batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Matilde Montej Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería D. Enrique San Martín Ávila, con destino en el regimiento de Andalucía núm. 52, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Juliana López Agrait.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Carlos Brasa Sánchez, con destino al regimiento de Cerroja núm. 42, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de la Paz Reza Ulea.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

SECCION DE CABALLERIA**Destinos**

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de julio último, promovida por el

teniente coronel de Caballería D. Osvaldo Capaz y Sellés, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, en virtud de que se le concede la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, debiendo renunciar en su actual situación hasta que le corresponda colocación en activo, segú se previene en el art. 4.^o del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 36.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Exmo. Sr.: En vista de la certificación que V. E. remitió a este Ministerio en 19 de julio último, del reconocimiento facultativo practicado en el primer teniente de Caballería (E. R.), D. Rafael Mendivil Fernández, afecto al 13.^o depósito de reserva; y resultando de dicho documento que el interesado se halla en condiciones de aptitud para ejercer las funciones de su empleo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido oficial vuelva al servicio activo; pero debiendo continuar en la situación de reserva en que se encuentra, hasta tanto que se disponga su colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Matrimonios

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Caballería D. José González y González, con destino en el primer Establecimiento de Remonta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de julio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Josefa de la Cudra y de la Cudra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y director general de Cría Caballar y Remonta.

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.^o de Caballería, D. Rafael Samaniego Rodríguez, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de julio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Bonilla Rubio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Vacantes

Circular. Exmo. Sr.: Debiendo proveerse una vacante de segundo ayudante de la plaza de Santa Cruz de Tenerife, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los primeros tenientes de la escala de reserva del arma de Caballería que deseen ocuparla, lo manifiesten por conducto de las autoridades ó jefes de cuartel o de quienes dependan, en el término de diez días a partir de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor....

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante D. Luis Rodríguez Caso, del tercer depósito de reserva de Artillería, pase á prestar sus servicios, en comisión y sin dejar de pertenecer á su actual destino, á la fábrica de Artillería, mientras dure la comisión conferida por real orden de esta fecha al capitán D. Benito Sardá y Mayet, del mencionado establecimiento fabril.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Benito Sardá y Mayet y termina con D. Rafael de la Azuela y Guerra, paseen á prestar sus servicios, en comisión, á la Comandancia de Artillería de Melilla, debiendo incorporarse con toda urgencia y sin dejar de pertenecer á sus actuales destinos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor....

Relación que se cita

Capitanes

D. Benito Sardá y Mayet, de la fábrica de Artillería.
» Eduardo Cavanna y del Val, del 11.^º regimiento montado.

Primeros tenientes

D. Carlos Martínez Campos y Serrano, del 10.^º regimiento montado.
» José Martítegui y Juguera, del regimiento Ligero de Artillería, 4.^º de campaña.
» Pedro Díez de Rivera y Figueroa, del mismo regimiento.
» Atano Fernández Negrete y Pérez, del 10.^º regimiento montado.
» Antonio Got e Insausti, de la Comandancia de Pamplona.
» Rafael de la Azuela y Guerra, del 3.^º montado.

Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

SECCION DE INGENIEROS

Destinos

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el 2.^º teniente de Ingenieros (E. R.) D. Luis Herrero Castellanos, con destino en el 2.^º regimiento Mixto, pase destituido al batallón de Ferrocarriles, ocupando la vacante que éste dejó en el citado regimiento el de igual clase D. Pedro Sanz Parra, que presta sus servicios en el batallón de Ferrocarriles, debiendo verificarse la incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Contabilidad

Exmo. Sr.: En vista de la consulta que en 7 de junio último elevó V. E. á este Ministerio respecto á la reclamación de devengos de los oficiales del cuerpo de Estado Mayor destinados en la comisión del plano de esas islas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que con arreglo á lo que establece la real orden circular de 24 de marzo último (*colección Legislativa* núm. 66) y el reglamento de revistas, los devengos de los oficiales de referencia deben ser reclamados por las habilitaciones de sus destinos de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Indemnizaciones

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dié cuenta á este Ministerio en 15 de julio último, desempeñadas en los meses de mayo y junio anteriores, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Severino Pachacho Diego y concluye con D. Alberto Barron Olivares, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se da

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Títulos del regimiento en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	PERIODOS						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia	en que termina	Dis	Mes	Año	Dis	Mes	
MES DE MAYO DE 1909														
Reg. Inf. ^a de Toledo núm. 35.	Capitán....	D. Severino Pacheco Diego....	24	Zamora.....	Ciudad Rodrigo.....	Conducir reclutas á los destacamentos que cubre el cuerpo.....	25 mayo	1909	28	mayo.	1909	4		
Idem Lanceros del Farnesio, 5. ^o de Caballería.....	1.er teniente.	* David Suárez y Yarza.....	24	Valladolid...	Jaén.....	Conducir los potres destinados al cuerpo y academir del Arma	18 idem.	1909	31	idem..	1909	14		
Idem.....	Otro....	* Juan Huerta Alfaro.....	24	Idem.....	Idem	Idem	18 idem.	1909	31	idem..	1909	14		
Idem.....	Veterin. ^o 1. ^o	* Pedro Achirica Tejada.....	24	Idem	Idem	Idem	18 idem.	1909	31	idem..	1909	14		
Comandancia de Ingenieros de Gijón.....	Comandante.	* José Freixa y Martí.....	10 y 11	Gijón.....	Oviedo	Realizar obras en el almacén general y comedor de tropas del cuartel de Sta. Clara...	6 idem..	1909	7	idem..	1909	1	Cargo al servicio.	
MES DE JUNIO DE 1909														
Reg. Inf. ^a del Príncipe núm. 3.	Capitán....	D. José Prasa Alpón.....	10 y 11	Oviedo.....	Gijón.....	Asistir como vocal á varios Consejos de guerra.....	20 junio..	1909	24	junio..	1909	5		
Idem.....	Otro....	* Pedro Sarraga Junquera....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20 idem.	1909	24	idem ..	1909	5		
Idem.....	Otro....	* Bartolomé Toledo García....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20 idem.	1909	24	idem ..	1909	5		
Idem.....	Otro....	* Luis Télivar de la Vega....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20 idem.	1909	24	idem ..	1909	5		
Idem.....	Otro....	* Manuel Reinein Sotomayor....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20 idem.	1909	24	idem ..	1909	5		
Idem de Isabel II núm. 32.	Médico 1. ^o	* Francisco Escapa Bravo....	10 y 11	Valladolid...	Pozos (Valladolid).....	Reconocer un capitán de la Guardia civil.....	24 idem	1909	26	idem ..	1909	3		
Idem de Burgos núm. 36....	Otro....	* Manuel Pérez y Martorell ..	10 y 11	León.....	Varios pueblos de la provincia de León.....	Reconocer varios reclutas...	17 idem	1909	25	idem ..	1909	9		
Zona de Valladolid núm. 45.	1.er teniente.	* Pablo González Herrera ...	24	Valladolid.	Medina del Campo.....	Conducir caudales.....	2 idem.	1909	3	idem ..	1909	2		
Idem de Salamanca núm. 47.	Otro....	* Fernando Dueñas Camargo	24	Salamanca..	Idem Rodríguez.....	Idem	5 idem	1909	7	idem ..	1909	3		
Idem de Oviedo núm. 48....	Capitán....	* Rafael Llanes Alonso....	10 y 11	Oviedo.....	Gijón.....	Asistir á varios Consejos de guerra.....	20 idem.	1909	23	idem ..	1909	4		
Idem.....	1.er teniente.	* Evaristo Alvarez Expósito..	24	Idem	Infiesto.....	Conducir caudales.....	2 idem..	1909	3	idem ..	1909	2		
Idem de Gijón núm. 49....	Capitán..	* Nicomedes Deigado M. raut.	10 y 11	Gijón.....	Oviedo.....	Cobrar libramientos.....	1 idem..	1909	2	idem ..	1909	2		
Academia de Caballería.....	Médico 1. ^o	* Marcos García y García....	10 y 11	Valladolid...	Idem	Practicar reconocimiento á los reclutas en observación en la Comisión mixta.....	15 idem..	1909	>	>	1909	16	Continúa.	
6. ^o montado de Artillería....	Otro....	* Santiago Iglesias Gago....	10 y 11	Idem	Salamanca.....	Idem	3 marzo.	1909	30	junio..	1909	30		
Fábrica de Trubia.....	Médico mayor....	* Esteban Gutiérrez del Olmo.	10 y 11	Trubia.....	Oviedo.....	Dirimir discordias ante la Comisión mixta de reclutamiento.....	12 junio..	1909	18	idem..	1909	1		
Idem.....		El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem	Idem	28 idem.	1909	29	idem..	1909	1		
Com. ^a Ingenieros Valladolid	Comandante.	D. Arturo Chamorro y Sánchez.	10 y 11	Valladolid..	León.....	Dirigir obras en los edificios militares.....	6 idem..	1909	16	idem..	1909	11	Cargo al servicio de Ingenieros.	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	... que se han de cumplir en el servicio del regimiento o en su parte en la que se ha de cumplir	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones		
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina					
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo.....	Capitán.....	D. Ricardo Martínez Unciti.....	10 y 11	C. Rodrigo..	Salamanca.....	Inspeccionar obras del parque administrativo de campaña.....	1.º	junio.	1909	2 junio.	1909	2	O cargo al servicio de Ingenieros.		
Idem.....	Maest.º obras	* José González Alegre.....	10 y 11	Idem	Salamanca y Zamora	Suspender obras del parque adm. instrutivo y disponer otras de entretenimiento.	22	idem	1909	25 idem	1909	4			
Jurídico Militar.....	T. auditor 2.º	Raimundo Sánchez Rojas....	10 y 11	Valladolid..	Gijón.....	Inspeccionar obras en la casona de Carabineros de Murcia.....	26	idem	1909	30 idem	1909	6	Cargo a Obras		
Sanidad Militar.....	Méd.º mayor.	Emilio Martínez y Ramírez.....	10 y 11	Idem	Prov.º de León.	Asesor de Consejo de guerra.	20	idem	1909	24 idem	1909	5			
Idem.....	Subins.º or 2.a	Mateo Andreu y Domenech.	10 y 11	Idem	Pollos (Valladolid).....	Reconocer reclutas.	15	idem	1909	25 idem	1909	12			
Idem.....	Médico 1.º	Enólogo del Valle Serrano..	10 y 11	Idem	Idem	Reconocer un capitán retirado de la Guardia civil	24	idem	1909	26 idem	1909	8			
Adm. Administración Militar.....	Com.º de 2.a	Jalón López del Vaso.....	10 y 11	Zamora.....	Salamanca.....	Intervenir operaciones del parque regional de campaña.	7	idem	1909	10 idem	1909	4			
Idem.....	Oficial 2.º...	Emilio Elvira Zapata.....	10 y 11	C. Rodrigo..	Idem	Obra libramientos.	10	idem	1909	3 idem	1909	3			
Idem.....	Oficial 3.º...	Alfonso Martínez Pérez....	10 y 11	Valladolid..	León.....	Actuar como secretario en una subasta para contratar terrenos con destino al 4.º depósito de sementales.	9	idem	1909	18 idem	1909	5			
Idem.....	Oficial 2.º	Andrés Carrascalino Carrillo	10 y 11	Gijón.....	Oviedo.....	Obra libramientos.	1º	idem	1909	2 idem	1909	2	Cargo al servicio respectivo.		
Idem.....	Com.º de 2.a.	Alberto Barrón Olivares....	10 y 11	Salamanca..	Idem	Pasar la revista de comisario.	1º	idem	1909	1º idem	1909	1			
Idem.....	*	El mismo.....	10 y 11	Idem	Béjar.....	Formalizar convenios de utensilios e intervenir la entrega del material.	26	idem	1909	28 idem	1909	3			
Idem.....	*	El mismo.....	10 y 11	Idem	Idem	Intervenir pago de la Comandancia de Ingenieros.....	29	idem	1909	29 idem	1909	1			
Idem.....	*	El mismo.....	10 y 11	Idem	Idem	Intervenir pago y servicios adm. instrutivos.....	30	idem	1909	30 idem	1909	1			

Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 15 de julio último, desempeñadas en los meses que se indican, por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Carlos Pérez Torres y concluye con D. Francisco Aguirre Lasarte, declarándose indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos.	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia	en que termina	Día	Mes	Año	Día	Mes	
MES DE SEPTIEMBRE DE 1908														
Reg. Caz. de Talavera, 15. ^o de Caballería.....	1.er teniente.	D. Carlos Pérez Torres.....	10 y 11	Palencia.....	Zaragoza.....	Asistir á las escuelas prácticas del reg. de Pontoneros...	28 sepbre.	1908	>	>	>	3	Continúa.	
Idem.....	Otro.....	D. Carlos Pérez Torres.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1. ^o octubre	1908	17	octubre	1908	17		
MES DE MARZO DE 1909														
Reg. Inf. ^a de Guipúzcoa, 53.	Médico 1. ^o	D. Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco.....	10 y 11	Vitoria.....	Palencia.....	Econocimiento de útiles condicionales.....	30 mayo.	1909	>	>	>	2	Continúa.	
Idem.....	Otro.....	D. Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1. ^o abril..	1909	>	>	>	80	Idem.	
MES DE MAYO DE 1909														
Idem.....	Otro.....	D. Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1. ^o mayo.	1909	>	>	>	31	Idem.	
Cóm. ^a Art. ^a de San Sebastián Capitán.....	» Joaquín Usunáriz Bernat..	» Joaquín Usunáriz Bernat..	10 y 11	S. Sebastián.	Burgos.....	Formar parte del tribunal de exámenes de sargentos para oficial.....	30 idem.	1909	>	>	>	2	Idem.	
Reg. Inf. ^a de Sicilia, 7.....	Otro.....	» Alejandro Cortazar Arriola.	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30 idem.	1909	>	>	>	2	Idem.	
Reg. Inf. ^a de Valencia, 23..	1.er teniente.	» Francisco Quirós Rivera...	10 y 11	Santofia.....	Colonia penitenciaria del Dueño.....	Custodiar penados fuera de dicha Colonia.....	25 idem.	1909	25	mayo..	1909	1	Cargo al Ministerio de Gracia y Justicia.	
Idem.....	1.er teniente.	El mismo.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28 idem.	1909	28	idem	1909	1		
Idem.....	1.er teniente.	D. Enrique Ruiz del Portal...	10 y 11	Idem	Idem	Idem	25 idem.	1909	25	idem	1909	1		
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28 idem.	1909	28	idem	1909	1		
Administración Militar.....	Oficial 2. ^o	D. Ramón Altolaguirre Olea..	10 y 11	S. Sebastián.	Institu y fortificacio-	Pasar la revista semestral de edificios militares.....	21 idem	1909	22	idem	1909	2		
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem	y fortificacio-	nnes de la pro-	24 idem	1909	24	idem	1909	1		
MES DE JUNIO DE 1909														
Idem.....	Oficial 2. ^o	D. Federico Domínguez de la Hera.....	10 y 11	Santofia.....	Santander.....	A cobrar libramientos.....	2 junio.	1909	3	junio.	1909	2	Cargo al servicio.	
Reg. Inf. ^a de Sicilia, 7.....	Capitán	» Alejandro Cortazar Arriola.	10 y 11	S. Sebastián.	Burgos.....	Examen de sargentos para oficial.....	1. ^o idem.	1909	23	idem	1909	23		
Idem de Valencia, 23	1.er teniente.	» Enrique Ruiz del Portal....	10 y 11	Santofia.....	Colonia penitenciaria del Dueño.....	Custodiar penados fuera de dicha Colonia.....	1. ^o idem.	1909	1. ^o	idem	1909	1	Cargo al Ministerio de Gracia y Justicia.	
Idem.....	Otro.....	» Francisco Quirós Rivera...	10 y 11	Idem	Idem	Idem	8 idem.	1909	8	idem	1909	1		
Idem.....	Otro.....	» Enrique Ruiz del Portal...	10 y 11	Idem	Idem	Idem	7 idem.	1809	7	idem	1909	1		
Idem.....	Otro	» Francisco Quirós Rivera...	10 y 11	Idem	Idem	Idem	9 idem.	1909	9	idem	1909	1		
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	12 idem.	1909	12	idem	1909	1		

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o ordenanza en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Reg. Inf. ^a Valencia, 23.....	1.er teniente.	D. Enrique Ruiz del Portal....	10 y 11	Santofia....	Colonia penitenciaria del Dueño....	Guardar penados fuera de dicha Colonia.....	15	junio	1909	15	junio	1909	1	Con cargo al Ministerio
Idem.....	Otro.....	Francisco Quirós Rivera....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	18	idem	1909	18	idem	1909	1	de Gracia y Justicia.
Idem.....	Otro.....	Enrique Ruiz del Portal....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	21	idem	1909	21	idem	1909	1	
Idem.....	>	El mismo....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	22	idem	1909	25	idem	1909	1	
Idem.....	1.er teniente.	D Francisco Quirós Rivera....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	28	idem	1909	28	idem	1909	1	
Com. ^a Art. ^a de San Sebastián	Capitán.....	Eustasio de Amelvia Calvetón....	10	S. Sebastián.	Villarreal....	Pasearla revista de armamento al 10. ^e tercio de la Guardia Civil.....	8	idem	1909	8	idem	1909	1	
Idem.....	M. taller 2. ^a .	Florentino Alberdi Onzalo....	16	Idem....	Guipúzcoa....	Idem....	9	idem	1909	9	idem	1909	1	
Idem.....	Capitán.....	Joaquín Usúnáriz Bernat....	10 y 11	Idem....	Burgos....	Examinar sargentos para oficial....	1. ^o	idem	1909	23	idem	1909	23	
5. ^a reg. mixto de Ingenieros.	Otro.....	Mariano Campos y Ternas....	10 y 11	Idem....	Madrid....	Practicar informaciones sobre un aparato para señales fónicas de costa de que es invento....	1. ^o	idem	1909	2	idem	1909	2	
Idem.....	*	El mismo....	10 y 11	Idem....	Barcelona, Cádiz	Asistir al segundo curso de la escuela de radio-telegrafía del C. E. técnico....	10	idem	1909	28	idem	1909	17	
Idem.....	1.er teniente.	D. Cipriano Arbex y Gusi....	10 y 11	Idem....	Madrid....	Revisar el material de Artillería de dichas baterías....	1. ^o	idem	1909	1	idem	1909	1	
Depósito Artillería Bilbao...	Comandante.	Francisco Cobián Montoto....	2 y 10	Bilbao....	Algora....	Reconocer á un soldado....	17	idem	1909	18	idem	1909	2	
Reg. Lánceros de España....	Médico 1. ^o .	Pedro Muñoz Ellín....	10 y 11	Burgos....	Arandilla de Duero	Conducir caudales....	15	idem	1909	19	idem	1909	5	
Reg. Inf. ^a la Lealtad....	Otro....	Mariano Escribano Álvarez....	10 y 11	Idem....	Idem....	Conducir caudales....	16	idem	1909	19	idem	1909	5	
Zona reclutamiento de Burgos	1.er teniente	Doroteo Otero Vivanco....	24	Idem....	Idem....	Conducir caudales....	2	idem	1909	3	idem	1909	2	
Idem d. de Santander....	Otro....	Pedro Reynalta Herrero....	24	Santander....	Torre la Vega....	Conducir caudales....	3	idem	1909	1	idem	1909	1	
Sanidad militar.....	Méd. mayor.	Jesús Prieto Maté....	10 y 11	Idem....	Santofia....	Identificar un individuo presunto instil....	23	idem	1909	28	idem	1909	1	
	2. ^o teniente	Vicente Herrero Santamaría	10 y 11	Santofia....	Colonia penitenciaria del Dueño....	Guardar penados en dicha colonia en virtud de lo dispuesto en la real orden comunicada de 17 de marzo de 1908....	2	idem	1909	2	idem	1909	1	
	Otro....	Manuel García Llanos....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	4	idem	1909	4	idem	1909	1	
	Otro....	Edmundo Francés Parrilla....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	5	idem	1909	5	idem	1909	1	
	1.er teniente	Celedonio Caparrós Soler....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	8	idem	1909	8	idem	1909	1	
	Otro....	Lucas Sánchez Rodríguez....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	11	idem	1909	11	idem	1909	1	
	Otro....	Ezequiel Martín Lázaro....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	14	idem	1909	14	idem	1909	1	
	Otro....	Eduardo Barrón Martín....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	16	idem	1909	16	idem	1909	1	
	Otro....	Lucas Sáinz Merino....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	17	idem	1909	17	idem	1909	1	
	Otro....	Celestino Caldeiro Millares....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	19	idem	1909	19	idem	1909	1	
	Otro....	Valentín Calvo Paniagua....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	22	idem	1909	22	idem	1909	1	
	Otro....	Rómulo Gil Santosteegui....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	23	idem	1909	23	idem	1909	1	
	2. ^o teniente	Enrique Sanmartín Ávila....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	24	idem	1909	24	idem	1909	1	
	Otro....	Humberto Garcín Alonso....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	25	idem	1909	25	idem	1909	1	
	Otro....	Ricardo Macarrón Pindo....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	26	idem	1909	26	idem	1909	1	
	Capitán....	Barbino Pascual Villegas....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	28	idem	1909	28	idem	1909	1	
	1.er teniente.	Francisco de Egafia O'Lawlor	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	1. ^o	idem	1909	30	idem	1909	30	
	Otro....	Leandro Juste Iraolt....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	1. ^o	idem	1909	1	idem	1909	1	
	Otro....	Valentín Chico Giné....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	1. ^o	idem	1909	30	idem	1909	30	
	Otro....	Joaquín García Reta....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	1. ^o	idem	1909	30	idem	1909	30	
	Otro....	Benito González Unda....	10 y 11	Idem....	Idem....	Idem....	2	idem	1909	30	idem	1909	29	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	PUNTO de su residencia	dónde tuvo lugar la comisión	Comisión considerada	FECHA en que principia	en que termina			Observaciones
							Día	Mes	Año	
Regt Inf. Andalucía núm. 52 1.er teniente.	D. Vicente Herrero Santamaría	10 y 11 Santander	Colonia penitenciaria del Dresco	Custodiar penados en dicha colonia en virtud de lo dispuesto en la R. O. con fecha 17 de marzo de 1908	9 junio . 1909	30 junio . 1909	Con cargo al Ministerio de Gracia y Justicia.			
Otro.....	* Emilio de la Pinta Pinta...	10 y 11 Idem.....	Santander	2 idem . 1909	8 idem . 1909	2 idem . 1909	2			
Idem.....	Antonio González González...	22 Idem.....	Idem	2 febrero . 1909	3 idem . 1909	3 idem . 1909	2			
Idem.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....			
Regt Car. Alfonso XIII, 24 de Caballería	D. Manuel Martínez Martínez..	10 y 11 Madrid...	Alumno de la E. S. de Guerra en prácticas en la comisión del mapeo militar, bojas mañanas y 14 ...	1º idem . 1909	30 idem . 1909	30 idem . 1909	30			
Idem.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....			
MES DE JULIO DE 1909	* Francisco Aguirre Lasarte..	10 y 11 Vitoria....	Barcelona.....	17 idem .	17 idem .	17 idem .	14 Continúa.			
Idem.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....			
Idem.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....	Otro.....			
Madrid 3 de agosto de 1909.										

Matrimonios

Exmo. Sr.: Acreditando á lo solicitado por el camisario de guerra de segunda clase D. Hermenegildo Sánchez Casanova, con destino á las inmediatas órdenes del intendente de división D. Fernando Aramburu y Silva, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con dona Genoveva Oonie y Díaz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Exmo. Sr.: Vista la instancia que en 29 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el comandante de Infantería (E. R.), afecto á la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona núm. 27, D. Felipe Solà Tulla, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de su situación de reserva á activo, correspondiente al mes de abril anterior, por haber desempeñado durante éste el cargo de comandante militar del castillo de Hostalrich, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado respectivo se practique la reclamación del quinto del sueldo expresado con cargo al capítulo 13.^o, art. 2.^o del presupuesto vigente, en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que en 22 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Estella núm. 14, en súplica de autorización para reclamar haberes á varios sargentos supernumerarios de su cuerpo, mientras éstos existan, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al recurrente para reproducir en extracto corriente la reclamación de los devengos de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transportes

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de julio próximo pasado, promovida por el archivero tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, con destino en esa Capitanía general, D. Antonio Hidalgo Aguirre, en súplica de que con arreglo á lo

prevenido en la real orden circular de 28 de julio de 1906 (U. L. núm. 137), se conceda prórroga de prejue por cuenta del Estado a su familia para qu pueda trasladarse desde Barcelona á Valladolid, en atención á que una de sus hijas se encuentra enferma, según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que se efectúe el transporte del material que se continuación se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines siguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
	16 almohadones de armón,.....	Parque regional de Art. ^a de Madrid.
	6 idem.....	Idem de Sevilla.
	12 idem.....	Idem de Valencia.
	12 idem. De éstos, 6 para Logroño.....	Idem de Zaragoza.
	6 idem.....	Idem de Burgos.
	6 idem.....	Idem de Valladolid.
	6 idem.....	Depósito de armamento de Granada.
Parque regional de Art. ^a de Barcelona.	32 idem de carro.....	Parque regional de Art. ^a de Madrid.
	12 idem.....	Idem de Sevilla.
	12 idem.....	Idem de Valencia.
	24 idem. De éstos, 12 para Logroño.....	Idem de Zaragoza.
	12 idem.....	Idem de Burgos.
	12 idem.....	Idem de Valladolid.
	12 idem.....	Depósito de armamento de Granada.

Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Circular. Exmo. Sr.: En atención á las actuales circunstancias que exigen un aumento transitorio del personal facultativo del cuerpo de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se destine á prestar servicio en activo á los médicos segundos que pertenecen á la reserva facultativa de dicho cuerpo y no han terminado su compromiso legal en el Ejército, y que se nombrén médicos provisionales de Sanidad Militar á las clases é individuos de tropa, cualquiera que sea la situación en que se hallen, ya en cuerpo activo, con licencia ilimitada, en situación de reserva ó de reclutas disponibles, que figuran como médicos en dicha reserva facultativa, y á los que no figurando en ésta y encontrándose en las antedichas condiciones lo soliciten. Estos últimos elevarán instancia, por conducto reglamentario, acompañada de la filiación, copia legalizada del título ó títulos profesionales y de cualquier otro documento que justifique los méritos científicos que, así como la antigüedad en la profesión, se debe tener en cuenta para el nombramiento. Los que obtengan éste disfrutarán el empleo asimilado á segundo teniente, con el sueldo y demás ventajas correspondientes a dicho empleo, usarán el uniforme de la plana mayor del cuerpo con la divisa de su asimilación, y tendrán los deberes que señala el reglamento de reserva de Sanidad Militar, aprubado por real orden de 14 de marzo de 1879 (U. L. núm. 121), pudiendo optar, transcurrido el tiempo reglamentario, a los beneficios consignados para igual caso en real orden de 15 de junio de 1895 (D. O. núm. 132). Es asimismo la voluntad de S. M. que a estos médicos provisionales se les emplee en servicios de guardia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Pensiones

Circular. Exmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el real decreto de 22 de julio próximo pasado (D. O. núm. 162), concediendo pensión de cincuenta céntimos de peseta diarios á las esposas é hijos huérfanos de madre de los reservistas llamados á fi as por virtud del de fecha 10 del mismo (D. O. número 15!), siempre que no cuenten con recursos para su subsistencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primer. Los mayores de los cuerpos á que se hayan incorporado ó se incorporen reservistas, cursarán con toda urgencia y por conducto regular á este Ministerio, dos relaciones nominales, comprendiendo en la primera todos los que sean casados, con expresión de los nombres y apellidos de sus esposas, y en la segunda los viudos con hijos, consignando los nombres de éstos y los de las personas á cuyo cargo quedan.

Segundo. Las esposas ó personas encargadas de los huérfanos que se crean con derecho á estas pensiones, las solicitarán de S. M. por medio de instancia en papel de pobre, expresando en ellas sus circunstancias, pueblo y provincia donde residan, parroquia en que el matrimonio se efectuó, registro civil en que fué inscrito, caja de recluta más inmediata al punto de su residencia por donde deseen cobrar la pensión, nombre del causante de ésta y cuerpo en que sirve.

Cuando se trate de huérfanos, se indicará además el

nombre y domicilio de la persona á cuyo cargo se hallen, y el lugar y fecha de la defunción de la madre.

A estas instancias acompañarán el certificado expedido por los alcaldes constitucionales ó de barrio, según la importancia de las localidades, en el que se acredite que los recurrentes son la esposa ó el encargado de los hijos del reservista origin de la concesión, y estado de pobreza del mismo.

Tercero. Las mencionadas instancias se entregarán al jefe de la caja de recluta por la cual los interesados deseen cobrar la pensión, si se halla en la localidad donde residen, y si no, se las remitirán directamente los solicitantes ó por conducto de los alcaldes.

Dichos jefes examinarán si en las instancias ó certificados constan los datos que se exigen en las presentes instrucciones, y en caso contrario los requerirán de los alcaldes, curas párrocos y jueces municipales, cursando las solicitudes una vez obtenidos éstos, ó seguidamente si se hallan en regla, á los Capitanes generales ó Gobernadores militares respectivos, los cuales las remitirán á este Ministerio, para la resolución que proceda, excepto en los casos en que desde luego adviertan que las instancias ó certificados no se hallan en debida forma; que las devolverán para su rectificación.

Las mencionadas pensiones se concederán, en general, con carácter provisional, para evitar la demora en el pago; comunicándose la resolución á las precitadas autoridades militares, enviando luego las instancias al Consejo Supremo de Guerra y Marina, el cual podrá acordar, si lo cree conveniente, que por aquéllas, en sus regiones respectivas, se compruebe la legitimidad de las reclamaciones, valiéndose de los alcaldes, curas párrocos ó jueces municipales; ó que se forme expediente cuando fuese absolutamente imprescindible para justificar aquél, informando dicho alto Cuerpo respecto del derecho á la pensión para su concesión definitiva.

Cuarto. Las falsedades cometidas en los expedientes con el propósito de defraudar los intereses del Estado, se perseguirán criminalmente.

Quinto. El pago de las pensiones se verificará á los interesados ó sus representantes, en el local de las oficinas de la caja de recluta designada á tal efecto, bastando para acreditar el derecho á la pensión de cada mes, el haber cobrado el anterior; cuando se haga por medio de apoderado, éste certificará, bajo su responsabilidad, la existencia de su poderdante, haciéndolo constar el día de su pago en una relación que se conservará en la repetida oficina.

El traslado personal de la orden de concesión servirá de justificante para el pago de la primera pensión.

Sexto. Las citadas pensiones se continuarán abonando á las personas á quienes hubieran sido otorgadas, aun cuando sus respectivos causantes hubieran fallecido, hasta tanto que les sea señalada la del Estado á que tengan derecho por la defunción de aquéllos, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Séptimo. Por lo que respecta á las familias de reservistas, que por razón de las causas del fallecimiento de éstos carezcan de derecho á pensión del Estado, según lo establecido en la legislación vigente, continuarán, asimismo, percibiendo la de cincuenta céntimos de peseta diarios, hasta que las Cortes tomen un acuerdo acerca del particular.

Octavo. Los jefes de caja de recluta procurarán, por todos los medios posibles, la identificación de las personas á las cuales se entregue el importe de las pensiones, siendo de la mayor importancia, sobre todo el primer mes en que los interesados se presenten al cobro, el cumplimiento de este requisito.

Oportunamente se determinará lo necesario en cuanto á la reclamación de fondos, que los citados jefes habrán de formalizar para atender al pago de las precitadas pensiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Académicas

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Fortunato López Chaves, domiciliado en esta corte, calle de Peñgrós núm. 2, aprobado sin plaza en la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle alumno de la misma por haber sido declarado huérfano de la guerra, según real orden de 19 del mes próximo pasado (D. O. núm. 159).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Invalídos

Exmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región al capitán de Infantería, agregado en la actualidad á la sección de inválidos de ese cuerpo, D. Antonio Olaz de Herrera y de Fonseca, en justificación de su derecho para ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos; y resultan o comprobado qu' este capitán, a causa de las muchas penalidades sufridas en la última campaña de Cuba, donde estuvo en constantes operaciones activas, adquirió un padecimiento mental que evolucionando progresivamente le ha producido demencia incurable, el Rey (q. D. g.), se acuerda con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado el ingreso en Inválidos, una vez que las lesiones que padece son de carácter permanente y están incluidas en el art. 5.^o del artículo 11 del cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud comprendido en el art. 2.^o del reglamento orgánico del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real orden de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordendador de pagos de Guerra.

Licencias

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel de ese cuerpo D. Urbano Ordaz Gagias, en supuesto de que se le concedan cuatro meses de licencia para la Habana (isla de Cuba), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder a la petición del interesado, como comprendido en el art. 87 del reglamento orgánico del Cuerpo de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de I. valedos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de mayo último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Jover Bernabeu, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del art. 87 de la ley de reclutamiento; y considerando que el padre del interesado falleció con posterioridad al destino á cuerpo de este individuo, quedando la madre desvalida y sin auxilio alguno, teniendo además que cuidar de otra hija sustraída, imbétil, el Rey (q. D. g.), conforme con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 12 del mes próximo pasado, ha tenido á bien declarar solvata condicional al referido Antonio Jover, con baja de fissa en la época preventiva, mientras subsista en toda su integridad la excepción segundas del art. 87 de la expresa ley, con revisiones sucesivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África.

Redenciones

Circular. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quedase en suspenso toda redención á metálico del servicio militar, hasta nueva orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de Carabineros, D. Bernardo Fernández

Carballido, en súplica de que se le conceda el empleo de sargento teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 15 de mayo último, por reunir las condiciones preventivas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Director general de Carabineros.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, des de 1.º del mes actual, al primer teniente ayudante de profesor de dicho centro D. Eugenio Esquiroz Pinto, por haber cumplido el primer año de profesorado, con arreglo al art. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación actual de 1.500 pesetas, á partir del 1.º del mes próximo pasado, al comandante profesor del referido centro D. Cayetano Fuster y Martí, como comprendido en el art. 8.º del vigente reglamento orgánico para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA